



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

11837 *Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2017*

Presupuesto Municipal 2017

Expuesto a información pública el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 (BOIB núm.119 de 09/28/2017), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de día 25 de septiembre de 2017, y sin que se haya formulado reclamación ni sugerencia contra éste, se tiene por definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y en cumplimiento de lo establecido el punto 3 del mismo artículo, se publica el Presupuesto aprobado, resumido por capítulos:

Ingresos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
1	Impuestos directos	366.830,59 €
2	Impuestos indirectos	60.000 €
3	Tasas y otros ingresos	301.823,67 €
4	Transferencias corriente	361.295,18 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
7	Transferencias de capital	442.792,80 €
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.532.742,24 €

Gastos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	TOTAL EUROS
1	Gastos de personal	401.252,73 €
2	Gastos de bienes corrientes	579.427,20 €
3	Gastos financieros	16.505,00 €
4	Transferencias corrientes	18.950,00 €
6	Inversiones Reales	483.917,31 €
9	Pasivos financieros	32.690,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.532.742,24 €

Plantilla orgánica personal 2017

A.- PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS CARRERA.-

Denominación	Grupo	CD	Nº.	vacantes
1.- Habilitación de Carácter Estatal				
1.1. Secretario / a-Interventor	A-1	26	1	1
2.- Escala de Administración General				
2.1. Subescala Administrativa:				





Técnico de Administración Gral.	A-1	24	1	1
2.2. Subescala Auxiliares:				
Auxiliar Administrativa	C-2	12	1	0
3.-Escala Administración Especial				
3.1. Subescala servicios especiales				
3.2. Policial Local				
Policia Local	C-1	10	1	1
TOTALES			4	3

PERSONAL LABORAL.

Denominación	Núm.	vacantes
Técnico en atención sociosanitaria	1	0
Bibliotecaria	1	0
Limpiadoras	1	0
Peón brigada	3	0
TOTAL	6	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas que regulan esta jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Banyalbufar, 24 de octubre de 2017

El Alcalde,
Mateu Ferrà Bestard

